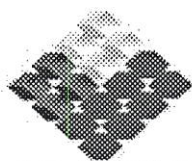


CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
01 JUL. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 53.339, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO A LA CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N°

01.07.2009 02707

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 19, de 05 de enero de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, correspondiente a la Línea Fomento a la Creación Literaria; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 53.339, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.223, de 04 de julio de 2007, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/1785 del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento a la Creación Literaria, aprobándose las respectivas Bases mediante resolución exenta N° 19, de 05 de enero de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 53.339, Título "El siglo turbulento", cuyo Responsable corresponde a don Alberto Jorge Jerez Horta, R.U.T. 2.602.933-3,, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de junio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.223, de fecha 04 de julio de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), la que se entregaría en 1 (una) cuota, la cual fue recibida íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto a pesar de habersele concedido en tres oportunidades prórroga para su ejecución, sin haber realizado ninguna gestión útil para tal efecto, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al Responsable en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al convenio de ejecución del Proyecto N° 53.339, titulado "Siglo Turbulento", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Alberto Jorge Jerez Horta, RUT 2.602.933-3, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, Línea de Fomento a la Creación Literaria, atendido que el Responsable no ejecutó el Proyecto habiendo recibido la totalidad de los recursos asignados, no obstante habersele concedido en tres oportunidades prórroga para su ejecución, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 53.339, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable, don Alberto Jorge Jerez Horta, RUT 2.602.933-3.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".**


**EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/343

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Partes.
- Alberto Jorge Jerez Horta, RUT 2.602.933-3